MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÃ
Administración Ignacio Giménez Zacarías
munitembiapora2@hotmail.com
Unidad Operativa de Contratación (UOC)

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **Ignacio Giménez Zacarías.**
Intendente Municipal.

De : Unidad Operativa de Contratación.

Fecha : 29 de Agosto del 2013.

Ref. : ***Contratación Directa N° 10/2013para la "Adquisición de Diesel y Nafta".***

Acto de Apertura de sobres
Llevado a cabo el día 28 de agosto del 2013, a las 09:30 horas, ocasión en el que se presentaron las siguientes firmas, cuyas propuestas económicas se reproducen a continuación: **ESTACIÓN DE SERVICIOS HIDROCARBUROS DEL NORTE**, con una oferta económica de **Gs 164.900.000** (Guaraníes ciento sesenta y cuatro millones novecientos mil); **ESTACION DE SERVICIOS COPETROL,** con una oferta económica de **Gs 108.495.000** (Guaraníes ciento ocho millones, cuatrocientos noventa y cinco mil). En ese mismo se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a las propuestas, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

Unidad Operativa de Contratación (UOC)
Quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario N° 21909, y demás normas concordantes de la materia.

Salvedad del Artículo 34 de la Ley 2051/03
Que, se cuenta únicamente con dos ofertas técnicas y económicas con los cuales en principio no es factible llevar a cabo la adjudicación del contrato.

Que, por otra parte, deviene la necesidad urgente de dar funcionalidad a las maquinarias municipales, a fin de dar continuidad a los servicios públicos, como ser: Motoniveladora, Tractor Agrícola, Desmalezadoras, y principalmente el funcionamiento de la Balsa Municipal, medio imprescindible para el traslado de productos y personas hasta la Ruta N° VII, teniendo en cuenta que el paso de Balsa es la vía más cercana a la carretera señalada, circunstancia que no admite demora para la prórroga de la apertura de los sobres.

De todo cuanto se ha señalado anteriormente, se colige la necesidad de aplicar la salvedad prevista en el Artículo 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", lo cual desde ya esta Unidad Operativa recomienda, y consecuentemente procede a efectuar la evaluación de las ofertas a efectos de la adjudicación.

Aclaraciones de las ofertas
No se ha solicitado a los oferentes aclaraciones de las propuestas.

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÃ SECRETARIA GENERAL CAAGUAZÚ

David Ramos Arévalo

Correcciones aritméticas

- ✓ Oferente **ESTACION DE SERVICIOS COPETROL:** no se ha practicado correcciones aritméticas.
- ✓ Oferente **ESTACIÓN DE SERVICIOS HIDROCARBUROS DEL NORTE:** se ha practicado correcciones de errores aritméticos, quedando sus precios de oferta cuanto sigue: Cantidad Máxima **Gs 111.715.000** (Guaraníes ciento once millones, setecientos quince mil)

Evaluación de la oferta

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, la Unidad Operativa concluye que los oferentes **ESTACION DE SERVICIOS HIDROCARBUROS DEL NORTE y ESTACION DE SERVICIOS COPETROL,** en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto son comparables técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	ESTACIÓN DE SERVICIOS HIDROCARBUROS DEL NORTE		ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Formulario de Carta/Oferta	**Cumple**		**Cumple**	
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	**Cumple**		**Cumple**	
Documentos Estatutarios (caso de Persona Jurídica)	**No aplica**		**No aplica**	
Poderes del Firmante (caso de Persona Jurídica)	**No aplica**		**No aplica**	
Declaración Jurada Art. 40 y 20	**Cumple**		**Cumple**	

Agrupación de las ofertas

Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

Se agrupan las propuestas en orden numérico de menor a mayor de lo cual resulta cuanto sigue: **ESTACION DE SERVICIOS COPETROL: GS 108.495.000; ESTACION DE SERVICIOS HIDROCARBUROS DEL NORTE: GS 111.715.000.**----------

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÃ SECRETARIA GENERAL CAAGUAZU

David Romero Arévalos
Secretario General

Cumplimiento de otros requisitos

Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

Selección de la oferta más baja

El oferente **ESTACION DE SERVICIOS COPETROL,** quien ha presentado la oferta económica más baja, tras el análisis de cada uno de los recaudos solicitados esta Unidad Operativa concluye que no se ajusta a todos los requerimientos técnicos, a razón de que no ha demostrado poseer Licencia Ambiental, expedida por la SEAM y Habilitación del Ministerio de Industria y Comercio, autorizaciones que son fundamentales para la provisión de combustibles para una entidad pública, y consecuentemente debiendo rechazarse su propuesta por no reunir todas las condiciones exigidas para la contratación, según se discurre de la tabla que más abajo se reproduce.

Por su parte el oferente **ESTACION DE SERVICIOS HIDROCARBUROS DEL NORTE,** siguiente oferta en el orden de los precios, tras el análisis de cada uno de los recaudos solicitados esta Unidad Operativa concluye que se ajusta a todos los requerimientos sustanciales y formales, y ha demostrado contar con Licencia Ambiental, expedida por la SEAM y Habilitación del Ministerio de Industria y Comercio, de todo lo cual se deduce que su propuesta reúne todas las condiciones exigidas para la contratación, según se discurre de la tabla que abajo se reproduce:

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS FORMALES	ESTACIÓN DE SERVICIOS HIDROCARBUROS DEL NORTE		ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Copia de Cédula de Identidad	**Cumple**		**Cumple**	
Copia de Cédula Tributaria (RUC)	**Cumple**		**Cumple**	
Copia de Ultima Declaración de IVA	**Cumple**		**Cumple**	
Copia de Pago de Patente Municipal	**Cumple**		**Cumple**	
Certificado de Cumplimiento Tributario	**Cumple**		**Cumple**	
Declaración Jurada Art. 40 y 20	**Cumple**		**Cumple**	
Declaración Jurada de Menores	**Cumple**		**Cumple**	
Documentación sobre autorización para distribución de los bienes ofertados, Licencia Ambiental y Habilitación de Ministerio de Industria y Comercio.	**Cumple**			**No cumple**

Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación.3. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Atento a la conclusión arriba enunciada el oferente **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL** se erige como la oferta más conveniente para los intereses de la Administración municipal.

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÃ
CÁÁCUPÉ

Secretario General

Artículo 28 - Ley 2051/03.- ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.

Recomendación de adjudicación

Y en adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también, en las bases de la licitación, y demás normas concordantes; la Unidad Operativa de Contratación, en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **ESTACION DE SERVICIOS HIDROCARBUROS DEL NORTE**, con una oferta económica de **Gs 111.715.000** (Guaraníes ciento once millones, setecientos quince mil).----------

Es dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), salvo mejor parecer.

SILVIO ROMERO ARÉVALOS
Responsable de U.O.C